



17 de abril de 2017

Señores
Proveedores
Presente

Ref: Contratación Directa #2017CD-000032-01
Servicio de transporte aéreo de valores y ejecutivos del Banco de Costa Rica (por medio de helicóptero y avioneta)

Estimados señores:

Nos permitimos comunicarle las siguientes modificaciones al cartel en mención:

Se adjunta las cláusulas nuevas o aquellas que se modificaron del cartel y anexo 1, además se agrega el anexo 2 con el protocolo de seguridad.

CLÁUSULA PUBLICADA:

Punto 1. El Banco de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito hasta las catorce horas con treinta minutos (2:30 PM) del 21 de abril del 2017, para la contratación en referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones.

CLÁUSULA MODIFICADA:

Punto 1. El Banco de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito hasta las catorce horas con treinta minutos (2:30 PM) del 26 de abril del 2017, para la contratación en referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones.

CLÁUSULA PUBLICADA:

Punto 48 "Respecto al "tiempo de espera" en el punto a aterrizar, teniendo en cuenta que es un servicio "ida y vuelta", la empresa adjudicataria se compromete a esperar el tiempo requerido a fin de completar la entrega de los valores, o que los ejecutivos realicen y finalicen el trámite correspondiente. Lo anterior, considerando aspectos climatológicos o

técnicos que se coordinarán en su momento, con la empresa adjudicataria y con el piloto según servicio en operación”

CLÁUSULA MODIFICADA :

Punto 48 “Respecto al tiempo de espera en el punto a aterrizar, partiendo de que el servicio de ida y vuelta, la empresa adjudicataria se compromete a esperar el tiempo necesario, mientras los funcionarios del Banco realizan las diligencias del caso o que los ejecutivos realicen y finalicen el trámite correspondiente. No obstante, luego de transcurrida la primer hora de espera, el Banco pagará la tarifa pactada según se solicita en la cláusula 22, precio”

CLÁUSULA PUBLICADA

- *Cláusula 19. “Seguros de las operaciones de traslado de valores:*
 - 19.1. El adjudicatario deberá suscribir con el Instituto Nacional de Seguros, por su cuenta, durante la vigencia de la presente contratación las siguientes pólizas:*
 - a. Póliza de riesgos del Trabajo para sus empleados y los funcionarios del Banco que cubra ₡ 40.000.000.00 por funcionario, en caso de accidente que provoque enfermedad o muerte.*
 - b. Póliza de Valores en Tránsito por un valor de ₡ 500.000.000.00*
 - c. Póliza de Responsabilidad Civil de ₡ 200.000.000.00*
 - 19.2. La empresa adjudicataria, se compromete con el Banco de Costa Rica en caso de situación fortuita o de emergencia que haya que abrir caso de accidente u otro, presentar las notas y descargos que se requieran ante el Banco de Costa Rica o la empresa de seguros que se trate.*

CLÁUSULA MODIFICADA :

- 19. “Seguros de las operaciones de traslado de valores:*
 - 19.1 “El adjudicatario deberá suscribir con el Instituto Nacional de Seguros u otra aseguradora, por su cuenta y durante la vigencia de la presente contratación las siguientes pólizas:”*



a. Póliza de riesgos para los ocupantes de la aeronave (pasajeros) que cubra ¢ 40.000.000.00 por persona, que cubra en caso de accidente, lesiones, enfermedad o muerte.

b. Póliza de Valores en Tránsito por un valor de ¢ 500.000.000.00

c. Póliza de Responsabilidad Civil de ¢ 200.000.000.00

19.2. La empresa adjudicataria, se compromete con el Banco de Costa Rica en caso de situación fortuita o de emergencia que haya que abrir caso de accidente u otro, presentar las notas y descargos que se requieran ante el Banco de Costa Rica o la empresa de seguros que se trate.

CLÁUSULA PUBLICADA

22. Precio:

22.1 De conformidad con el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la empresa oferente debe desglosar, los componentes de cada línea del objeto ofrecido y de los precios unitarios.

22.2 La oferta debe contener el precio unitario por hora de vuelo para cada ítem, cada uno por separado, según lo detallado en el anexo 1.

22.3 Para lo indicado en las cláusulas anteriores, el precio neto por hora de vuelo, permitirá brindar servicio de transporte de valores y servicio a ejecutivos, por medio de avioneta o helicóptero, según necesidades del Banco (según demanda), no obstante y con el fin de establecer un parámetro, el servicio de transporte de valores en helicóptero se requiere para visitar la zona de Tortuguero al menos 2 veces al mes, según detalle de contratación, sumado a las horas de vuelo requerida en avioneta, entre servicios de valores y ejecutivos, para las diferentes zonas del país. Para un estimado de US\$100.000.00 en total.

a. 30 horas avioneta, por un costo de US\$20.000.00

b. 50 horas helicóptero, por un costo de US\$80.000.00

22.4 En el servicio de transporte de valores, participaran al menos DOS custodios del Banco.

22.5 El precio deberá cotizarse preferiblemente en colones costarricenses aunque puede ser en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, incluyendo todos los impuestos, póliza de transporte por piloto y custodios, por cualquier aeropuerto, según requerimiento del Banco de Costa Rica.

22.6 Toda oferta de empresa extranjera debe ajustarse a lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la renta y el artículo 24 del Reglamento a esta misma ley.

22.7 Los precios deben expresarse en números y letras coincidentes y se entienden fijos definitivos e invariables. El Banco no reconocerá ningún cargo adicional que no haya sido incluido en la oferta. En caso de divergencia entre el monto ofrecido en números y el ofrecido en letras, prevalecerá este último.

CLÁUSULA MODIFICADA :

22. Precio:

22.1 De conformidad con el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la empresa oferente debe desglosar, los componentes de cada línea del objeto ofrecido y de los precios unitarios.

22.2 La oferta debe contener el precio unitario por hora de vuelo y el costo de la hora de espera, para cada ítem, cada uno por separado.

22.3 Para lo indicado en las cláusulas anteriores, el precio neto por hora de vuelo más el precio de la hora de espera, permitirá brindar el servicio de transporte de valores y traslado de ejecutivos, por medio de avioneta o helicóptero, según necesidades del Banco (según demanda), no obstante y con el fin de establecer un parámetro, el servicio de transporte de valores en helicóptero se requiere para visitar la zona de Tortuguero al menos 2 veces al mes, según detalle de contratación, sumado a las horas de vuelo requerida en avioneta, entre servicios de valores y ejecutivos, para las diferentes zonas del país. Para un estimado de US\$100.000.00 en total.

a. 30 horas avioneta, por un costo de US\$20.000.00

b. 50 horas helicóptero, por un costo de US\$80.000.00

22.4 En el servicio de transporte de valores, participaran al menos DOS custodios del Banco.

22.5 El precio deberá cotizarse preferiblemente en colones costarricenses aunque puede ser en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con y sin impuestos.

22.6 *Toda oferta de empresa extranjera debe ajustarse a lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la renta y el artículo 24 del Reglamento a esta misma ley.*

22.7 *Los precios deben expresarse en números y letras coincidentes y se entienden fijos definitivos e invariables. El Banco no reconocerá ningún cargo adicional que no haya sido incluido en la oferta. En caso de divergencia entre el monto ofrecido en números y el ofrecido en letras, prevalecerá este último.*

CLÁUSULA PUBLICADA

30. *Criterios Generales de Evaluación:*

30.1 *Para efectos de la obtención del puntaje se utilizará únicamente dos posiciones decimales, sin redondeo al momento de realizar los cálculos en cada uno de los puntos o apartados a evaluar.*

30.2 *Las ofertas que obtengan una puntuación menor a los 85 puntos según ítem, quedarán descartadas; no obstante, si ninguna de las ofertas recibidas alcanza la puntuación mínima, el Banco de Costa Rica se reserva el derecho de adjudicar la oferta mejor calificada.*

30.3 *La adjudicación se hará a favor de la oferta que obtenga el mayor puntaje entre todas las elegibles, según servicios o rutas.*

Evaluación

30.4 *Se realizará una evaluación individual, para cada uno de los servicios, de avionetas y de helicópteros:*

a. *ITEM 1: Servicios de Avioneta.*

b. *ITEM 2: Servicios de Helicóptero.*

PRECIO POR HORA DE VUELO, PARA CADA UNO DE LOS ITEMS.....100 %

c. *Se ofertará para cada uno de los ITEM indicados, un precio único, definitivo y neto, por hora de vuelo.*

d. *Para efectos de valoración de la presente contratación, los precios ofertados según ítem serán independientes.*

e. *La oferta, que logre el "menor precio por hora de vuelo, para cada uno de los ítems", será la empresa o consorcio a la que se le asigne dicha servicio. Las*

demás ofertas, según el ÍTEM respectivo, serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PP = (P_{min}/P_{of}) * 100$$

En donde:

PP = Puntaje obtenido por precio para la oferta analizada

Pof = Precio de la oferta que se analiza

Pmin = Precio de la oferta menor

CLÁUSULA MODIFICADA :

30. Criterios Generales de Evaluación:

30.1 Para efectos de la obtención del puntaje se utilizará únicamente dos posiciones decimales, sin redondeo al momento de realizar los cálculos en cada uno de los puntos o apartados a evaluar.

30.2 Las ofertas que obtengan una puntuación menor a los 85 puntos según ítem, quedarán descartadas; no obstante, si ninguna de las ofertas recibidas alcanza la puntuación mínima, el Banco de Costa Rica se reserva el derecho de adjudicar la oferta mejor calificada.

30.3 La adjudicación se hará a favor de la oferta que obtenga el mayor puntaje entre todas las elegibles, según servicios o rutas.

Evaluación

30.4 Se realizará una evaluación individual, para cada uno de los servicios, de avionetas y de helicópteros:

a. ÍTEM 1: Servicios de Avioneta por hora de vuelo, y costo de la hora de espera.

b. ÍTEM 2: Servicios de Helicóptero por hora de vuelo, y costo de la hora de espera.

a. Para efectos de evaluación el “precio total ofertado” en el ÍTEM 1, estará conformado por el precio de los servicios de avioneta por “hora de vuelo” (con

una ponderación del 85%), más el costo de la “hora de espera” (con una ponderación del 15%).

PRECIO TOTAL OFERTADO ITEM 1 = COSTO SERVICIO DE AVIONETA POR HORA DE VUELO (85%) MÁS COSTO DE LA HORA DE ESPERA (15%).

-COSTO SERVICIO DE AVIONETA POR HORA DE VUELO=X

-COSTO DE LA HORA DE VUELO=Y

-PRECIO TOTAL OFERTADO ITEM 1 = X(85%)+Y(15%)

b. Para efectos de evaluación el “precio total ofertado” en el ITEM 2, estará conformado por el precio de los servicios de helicóptero (con una ponderación del 85%) más el costo de la “hora de espera” en el caso de las helicópteros (con una ponderación 15%).

PRECIO TOTAL OFERTADO ITEM 2 = COSTO SERVICIO DE HELICOPTERO POR HORA DE VUELO (85%) MÁS COSTO DE LA HORA DE ESPERA (15%)

-COSTO SERVICIO DE HELICOPTERO POR HORA DE VUELO=X

-COSTO DE LA HORA DE VUELO=Y

-PRECIO TOTAL OFERTADO ITEM 2 = X(85%)+Y(15%)

PRECIO TOTAL OFERTADO, PARA CADA UNO DE LOS ITEMS..... 100 %

c. Se ofertará para cada uno de los ITEM indicados, un precio TOTAL único, definitivo y neto, por hora de vuelo y hora de espera posterior a la primera hora.

d. Para efectos de valoración de la presente contratación, los precios TOTALES ofertados según ítem, serán independientes.

e. La oferta, que logre el “menor precio TOTAL para cada uno de los ítems”, será la empresa o consorcio a la que se le asigne dicha servicio. Las demás ofertas, según el ITEM respectivo, serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PP= (Pmin/Pof)*100$$

En donde:

PP= Puntaje obtenido por precio total para la oferta analizada

Pof= Precio total de la oferta que se analiza

Pmin= Precio total de la oferta menor

f. El tiempo de espera; tanto para el helicóptero como en avioneta empieza a regir luego de transcurrida una hora del aterrizaje y apagado de la nave.

g. Si el tiempo de espera no completa la hora, se cancelara de forma proporcional al costo de cada minuto según precio pactado por cada hora.

h. El tiempo de espera cuando el servicio es por medio de helicóptero, se cronometrará de conformidad con lo indicado en el tacómetro.

CLÁUSULA PUBLICADA:

Cláusula 34 “La empresa oferente deberá aportar su Certificado de Operador Aéreo emitido por la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) y sus respectivas Especificaciones de Operación (OPSspecs), CON NO MENOS DE 2 AÑOS de operar activamente en el servicio de transporte aéreo costarricense. Requisito obligatorio.”

CLÁUSULA MODIFICADA :

Cláusula 34 “La empresa oferente deberá aportar su Certificado de Operador Aéreo (COA) emitido por la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) y sus respectivas Especificaciones de Operación (OPSspecs), de operar activamente en el servicio de transporte aéreo costarricense. Requisito obligatorio.”

CLÁUSULA PUBLICADA:

Cláusula 35. Según los servicios aéreos requeridos por el Banco, la empresa o el consorcio oferente deberá tener a su disposición avionetas y helicópteros debidamente incluidos en sus Especificaciones de Operación (al menos dos helicópteros –doble turbina- y dos avionetas -bimotor-), que cumplan los requisitos de espacio, seguridad y capacidad, aeronaves que como mínimo tengan capacidad además del piloto (según sea el caso o recomendación técnica), para al menos dos custodios y los valores a trasladar, o en su caso



para los ejecutivos. Se requiere que la empresa oferente envíe listado de los helicópteros y sus características técnicas (ficha técnica) que dispone según requerimientos del Banco. Requisito obligatorio.

CLÁUSULA MODIFICADA :

Cláusula 35. Según los servicios aéreos requeridos por el Banco, la empresa o el consorcio oferente deberá tener a su disposición avionetas y helicópteros debidamente incluidos en sus Especificaciones de Operación (al menos dos helicópteros de al menos 1 turbina y dos avionetas -bimotor-), que cumplan los requisitos de espacio, seguridad y capacidad, aeronaves que como mínimo tengan capacidad además del piloto (según sea el caso o recomendación técnica), para al menos dos custodios y los valores a trasladar, o en su caso para los ejecutivos. Se requiere que la empresa oferente envíe listado de los helicópteros y sus características técnicas (ficha técnica) que dispone según requerimientos del Banco. Requisito obligatorio.

ANEXO 1

CLÁUSULA PUBLICADA:

6. La empresa deberá adjuntar las respectivas copias de pólizas de seguros (al día y especificar según sea el caso) de las aeronaves, pilotos y pasajeros (para custodios y ejecutivos), revisiones técnicas nacionales e internacionales, según fabricante y tipos pólizas.

CLÁUSULA MODIFICADA:

6-La empresa adjudicataria debe presentar copia de las pólizas certificadas, las cuales deben estar al día.

- Consultas del INS u otro asegurador, para cotizar la póliza:
 1. Protocolo de operación.
 2. Lugares donde va a aterrizar la aeronave
 3. Cuales medidas de seguridad van a tomar.
 4. Indicar valores a transportar. (No se puede transportar joyas)

-El protocolo de operación se adjuntara al cartel de requerimientos como anexo 2.

-Al ser el servicio por demanda de acuerdo a las necesidades del Banco, el único lugar fijo de aterrizaje es la plaza de deportes de Tortuguero.

-El protocolo de operación las indica.

-Por un tema de riesgo de momento no se puede indicar los valores que se van a trasladar, pero sí está claro que no serán joyas.

ANEXO1

CLÁUSULA NUEVA

25. La empresa que resulte adjudicada debe presentar certificaciones de las revisiones técnicas de las aeronaves que realizaran los servicios.

26. La adjudicataria será responsable (por su cuenta y riesgo) ante el BCR, en caso de presentarse un desperfecto mecánico con la aeronave, durante el vuelo o una vez aterrizado en el destino, de informar de inmediato al Administrador del Contrato en el BCR, a efecto de valorar en conjunto la situación, y en caso de no resolverse en un plazo prudente (según requerimientos del BCR), ordenar la sustitución de la aeronave, a efecto de trasladar los valores o ejecutivos, según los tiempos y plazos establecidos en el servicio original.

ANEXO #2

CONTRATACION SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE VALORES Y EJECUTIVOS DEL BANCO DE COSTA RICA. (POR MEDIO DE HELICOPTERO Y AVIONETA).

Protocolo de seguridad para la entrega y traslado de valores, así como el traslado de ejecutivos antes, durante y después del vuelo.

1. La empresa debe suministrar padrón fotográfico actualizado de los pilotos y copilotos que darán el servicio, sea en helicóptero o avioneta. El mismo debe contener foto y número de cédula.
2. El Banco se reserva el derecho de investigar antecedentes, de los pilotos y copilotos asignados por la empresa adjudicataria, para el servicio solicitado.
3. La empresa que resulte adjudicada debe proporcionar hoja de delincuencia de todos los funcionarios que participarán en los servicios contratados (pilotos, copilotos, mecánicos etc.)
4. Antes de proceder con el servicio, los custodios del BCR, revisaran que los pilotos asignados al servicio solicitado, se encuentren en el Padrón Fotográfico.
5. El custodio del Banco de Costa Rica verificará, que el piloto y copiloto, no porten armas.
6. Antes del traslado de los valores del blindado a la aeronave, los custodios del Banco, revisaran el perímetro de manera que el lugar no represente riesgo.
7. Luego de asegurado el perímetro el custodio del banco ingresara a la aeronave con la tula o los valores, colocando la tula en el compartimiento (o asiento) indicado, previamente establecido por el responsable de la seguridad del vuelo.
8. En razón de los valores trasladados, durante el vuelo; los custodios de Banco; mantendrán bajo vigilancia y seguridad total la tula y su contenido.
9. Durante el vuelo los custodios del Banco, verificarán constantemente el GPS de la aeronave (pantalla al frente de los instrumentos de vuelo de la aeronave), de manera tal que la ruta trazada originalmente se mantenga y no se vea alterada, salvo situaciones de contingencia o emergencia.

10. Previo al aterrizaje, según el punto o aeropuerto acordado, se realizarán “sobre vuelos” bajo criterios y responsabilidad del custodio del BCR a cargo de la operación de traslado, de manera que pueda verificar la seguridad en sitio.
11. Antes del aterrizaje de la aeronave, el piloto; en coordinación con el custodio del Banco; definirán el lugar donde se posicionara o aterrizará. Luego de ello, el custodio del Banco la verificará que la zona está debidamente controlada por las autoridades competentes, y que tanto el blindado como los custodios BCR, están presentes en el sitio.
12. El custodio del Banco coordinará con el piloto el lugar previamente establecido, en espera de que toda la zona quede debidamente controlada por las autoridades competentes, y los custodios BCR que recibirán los valores.
13. Los custodios del Banco que viajan en la aeronave, coordinan con los ubicados en tierra para proceder con el traslado de los valores hacia el blindado o destino final.
14. La aeronave espera a los custodios del Banco el tiempo necesario para realizar las labores operativas correspondientes o mientras los ejecutivos regresen de la diligencia respectiva.
15. La empresa que resulte adjudicada debe firmar un contrato de confidencialidad.
16. La empresa adjudicada debe respetar los lineamientos de seguridad que establezca el Banco.

El resto del cartel se mantiene invariable.

Cualquier duda o consulta, sírvase comunicarse con el suscrito al teléfono 2287-9000 ext. 78338.

Atentamente

OFICINA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA



Francis Hernández Monge
Licitaciones

JVV/.